



Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2025-00076099-MPD-SGSYRH#MPD

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el cronograma de turnos de las distintas Defensorías y Unidades con actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2026.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la distribución de turnos que operará durante el año 2026 en las Defensorías y dependencias que a continuación se detallan, conforme al Anexo I que como archivo embebido integra la presente:

- Defensorías Pùblicas Oficiales ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
- Defensorías Pùblicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, con los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027.
- Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y Defensorías Pùblicas Oficiales Nros. 3 y 12 ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, con los Juzgados Nacionales de Menores, desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027.
- Defensorías Pùblicas Oficiales y *Unidades de Letrados Móviles* ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico con los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

- Defensorías Pùblicas Oficiales y *Unidades de Letrados Móviles* que actúan ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

II. ESTABLECER que las Defensorías Pùblicas Oficiales Nros. 1, 2, 3 y 4 ante los Juzgados y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal y las *Unidades de Letrados Móviles Nros. 1, 2, 3 y 4* que actúan ante los referidos fueros, cumplirán un turno semanal por sucesión numérica, conforme al Anexo II que como archivo embebido integra la presente.

III. ESTABLECER el cuadro de asignación de Juzgados Nacionales y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo ante los que actuarán las Defensorías Pùblicas Oficiales y *Unidades de Letrados Móviles* ante los Juzgados y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a partir del 1 de enero de 2026, conforme al Anexo II que como archivo embebido integra la presente.

IV. ESTABLECER que las Defensorías Pùblicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal y las *Unidades Especializadas en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales* operarán con los Juzgados Nacionales de Menores y Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal, y cumplirán un turno semanal por sucesión numérica, conforme al Anexo III que como archivo embebido integra la presente.

V. ESTABLECER que las Defensorías Pùblicas de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal cumplirán un turno semanal por sucesión numérica, conforme al Anexo IV que como archivo embebido integra la presente.

VI. ESTABLECER el cuadro de asignación de Juzgados Nacionales y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo ante los que actuarán las Defensorías Pùblicas de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, a partir del 1 de enero de 2026, conforme al Anexo IV que como archivo embebido integra la presente.

VII. ESTABLECER el cuadro de asignación de Juzgados Nacionales en lo Civil ante los que actuarán las Defensorías Pùblicas Curadurías, a partir del 1 de enero de 2026, conforme al Anexo V que como archivo embebido integra la presente.

VIII. HACER SABER el contenido de este acto administrativo a la Corte Suprema de Justicia de la Nación; a la Procuración General de la Nación; a la Cámara Federal de Casación Penal; a la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional; a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal; a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal; a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal; a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico; a la Cámara de Apelaciones de la Seguridad Social; a las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en lo Civil, en lo Comercial, y del Trabajo; a todas las Defensorías y dependencias de este Ministerio Público de la Defensa; a los Ministerios de Justicia, de Seguridad, de Salud y de Capital Humano de la Nación; a los Ministerios de Justicia, de Seguridad, de Salud y de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Policía Federal Argentina; a la Dirección Nacional de Migraciones; y a la Defensoría General y a la Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Protocolícese, regístrese y, oportunamente, archívese.